



*El cuerpo de agentes forestales:
configuración histórica, situación actual y
perspectiva de futuro*

Francisco José García Salas
Universidad Pablo de Olavide

Organizan:





I.- Evolución normativa

- Relación del hombre con la naturaleza, desde el origen, y la protección ambiental ha ido ligada a ello: sistemas básicos y rudimentarios
- Momento clave: la edad antigua, pues coincide con el desarrollo de los núcleos urbanos y hay que solucionar los problemas que surgen con los residuos
- Siglo XIX verdadera concienciación protección medio ambiente, derivado del uso indiscriminado de los recursos naturales producidos en el siglo XVIII
- En la actualidad gran conciencia ambiental, sobre todo a partir de la década de los 70 del siglo pasado.



I.- Evolución normativa

- Conferencia de NNUU sobre medio humano celebradas en Estocolmo en 1972
- Conferencia de NNUU sobre el medio ambiente y el desarrollo en Rio de Janeiro en 1992
- Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible de 1992
- Conferencia de NNUU sobre cambio climático celebradas en París en 2015.
- JUSTE RUIZ: “se trata de un problema en el que afloran dificultades científicas, económicas, políticas y jurídicas muy complejas que es necesario superar para diseñar un marco de respuesta operativo”



I.- Evolución normativa

- Normas no solo de carácter internacional, sino regional, nacional, autonómico, provincial o local.
- ¿Quién vela por el cumplimiento de esa normativa?, ¿Quién vela porque sea real y efectiva?: El cuerpo de AGENTES FORESTALES.
- Normativa histórica:
 - Lex Romana Visigothorum (Brevario de Alarico)
 - Fuero Juzgo
 - 711, con los musulmanes: proceso de conservación y protección y mejora bosques del califato de Córdoba
 - SIRG: Capitularia Villis, año 800
 - Siglo XI: Fuero de Nájera, Fuero de la Villa de Mona (1150), Paramentos de Caza (1180).



I.- Evolución normativa

- Normativa histórica:
 - Siglo XII: Fuero de Salamanca (1210), Fuero Viejo de Castilla (1212), Fuero Real (1255), Fuero de Soria (1256), o Código de las 7 partidas (1256)
 - Siglo XIV: Ordenamiento de Alcalá (1348), el Ordenamiento de Enrique II (1369)
 - Siglo XV cabe resaltar la Ley de Leñas (1447), las Ordenanzas de Montalvo, o la Pragmática de Cortas (1946), dadas por los Reyes Católicos.
 - Carlos V: Ordenanza para la formación de nuevos plantíos y arboledas, o las pragmáticas de 1542, 1543, 1547 y 1548
 - Felipe II: a Pragmática de 1558 la de 1575 o la Real Cédula de 1579.
 - Carlos II: Recopilación normativa
 - Felipe V: Reales Cédulas



I.- Evolución normativa

- Normativa histórica:
 - Fernando VI: Real Ordenanza de 7 de diciembre de 1748
 - Carlos III: Real Cédula de 1772 y la creación de la COMPAÑÍA DE FUSILEROS Y GUARDABOSQUES REALES
 - Carlos IV: etapa de desprotección ambiental → Decreto de 4 de enero de 1813, la Ley General desamortizadora, o la Ley de 3 de mayo de 1823
 - Fernando VII: derogación de la Constitución de 1812 y todos sus decretos y vigencia de la Real Ordenanza de 7 de diciembre de 1748.
 - Regencia de María Cristina: Creación del Ministerio de Fomento e impulso a la normativa ambiental,. Destaca la Ley de Montes, pues se encuentra vigente desde 1863 hasta 1957.
 - 1877, Ley de repoblaciones, y en adelante hasta la actualidad normativa proteccionista ambiental.



I.- Configuración histórica Agentes Forestales

- Antecedentes inmediatos:
 - Hermandad del Reino
 - Policía del fuero de Salamanca
 - Caballeros de la Sierra
 - Santa Hermandad: que se configura como germen de los actuales cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, a la que se le dieron competencias en materia de bosques, plantíos, campos,...
- **Compañía de fusileros y guardabosques reales (1761):**
 - Seguridad en general: fusileros
 - Protección patrimonio forestal: guardabosques
 - Servicio de la corona: reales



I.- Configuración histórica Agentes Forestales

- **Compañía de fusileros y guardabosques reales (1761):**
 - Real Ordenanza de 29 de enero de 1784, por la que se establecía el Reglamento de la Compañía de Fusileros y guardabosques reales, con la intención de organizar sueldos, vestuario, medidas disciplinarias, régimen interno, armamento,...
- **Premio:** ¿Cuáles son los obstáculos que impiden y atrasan en la actualidad la prosperidad de los montes y plantíos de España?.
- **El ganador:** “la necesidad del establecimiento de una vigilancia, tutelada por el Estado, con especial atención a los incendios y entradas del ganado a las repoblaciones jóvenes”



I.- Configuración histórica Agentes Forestales

- 1808, se recuperó la Compañía de fusileros y guardabosques reales.
- 1835 se acuerda su disolución, y se crean el cuerpo de comisionarios, comisionados, agrimensores o celadores.
- Siglo XIX: etapa convulsa en todos los sentidos, también en la administración forestal: ingenieros de montes, la guardia civil, los guardas rurales municipales, los guardas particulares, o los capataces de cultivo.
- 1907: GUARDERÍA FORESTAL DEL ESTADO:
 - 1ª: 1941
 - 2ª: 1957



I.- Configuración histórica Agentes Forestales

- 1966: Decreto 2481/1988, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento del cuerpo especial de guardería forestal del Estado.
- 1971, a través del Decreto-Ley 17/1971, se crea el ICONA
- 1978: Constitución Española y Real Decreto 609/1978, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo del cuerpo de Guardería foestal del Estado.



II.- Situación actual

- Constitución Española de 1978
 - Creación Comunidades Autónomas (CCAA)
 - Leyes de transferencias:
 - Materia Forestal, y por extensión, el personal adscrito a la misma
- 17 CCAA: 17 cuerpos diferentes, aunque con el mismo espíritu.
- Ministerio, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades...
- Ámbito privado: Guardas Rurales:
 - Guardas de caza
 - Guardapescas marítimos.



II.- Situación actual

- 1988, SEPRONA: conflicto/colisión competencias AAFF:
 - No les corresponde históricamente
 - Origen actual de las FFCCSSE, están en la compañía de fusileros y guardabosques reales.
 - Principio una administración, una competencia” (exposición de motivos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
 - Solución: principios de cooperación, colaboración, coordinación entre administraciones públicas, y buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- Titulaciones de acceso
- Temario oposición
- Grupo de adscripción profesional.



II.- Situación actual

- FISCALÍA:
 - No tratamiento uniforme en la investigación de delitos
 - Tendencia: mayor participación
 - Seguridad jurídica: dependencia directa del órgano judicial



II.- Situación actual

- CONSEJERÍA ADSCRIPCIÓN
 - Medio Ambiente
 - Presidencia: dependencia orgánica, verdadera policía ambiental



- **SEGURIDAD:** situación de tranquilidad pública y de libre ejercicio de los derechos individuales, cuya protección efectiva se encomienda a las fuerzas del orden público”
- **PROTECCIÓN:** “resguardar a Una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo,... amparar, favorecer, defender a alguien o algo”.



- Orígenes del cuerpo de agentes forestales radicaba un concepto de seguridad, y por extensión de protección, ya que el cuerpo de guardabosques reales, también lo era de fusileros, y por tanto encargados de la seguridad en general, llegando a configurarse como el origen mismo de los actuales cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.
- CE artículo 45, además de indicar que todos tenemos derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, también dispone que “en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado”.



El art. 1 de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dispone que “la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado. [...] Las comunidades autónomas participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública [...]”.

A su vez, es en su propia exposición de motivos el legislador recoge “la seguridad pública constituye una competencia difícil de parcelar, toda vez que no permite delimitaciones o definiciones, con el rigor y precisión admisibles en otras materias. Ello es así porque las normas ordenadoras de la seguridad pública no contemplan realidades físicas tangibles, sino eventos meramente previstos para el futuro, respecto de los cuales se ignora el momento, lugar, la importancia y en general, las circunstancias y condiciones de aparición. [...]



La existencia de varios colectivos policiales que actúan en un mismo territorio con funciones similares y, al menos parcialmente comunes, obliga necesariamente a dotarlos de principios básicos de actuación idénticos y de criterios estatutarios también comunes, y el mecanismo más adecuado para ello es reunir sus regulaciones en un texto legal único que constituye la base más adecuada para sentar el principio fundamental de la materia: e de la cooperación recíproca y de coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad pertenecientes a todas las esferas administrativas”

¿Dónde está el problema para que el cuerpo de agentes forestales se incluya bajo la Ley de cuerpos y fuerza de seguridad del Estado?.



III.- Perspectiva de futuro

- LEY BÁSICA

- LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO



III.- Perspectiva de futuro

- LEY BÁSICA:

- BOCCGG: Senado, proposición de ley básica de agentes forestales:
- Proposición importante, pero insuficiente.
- Sin tramitación: convocatoria elecciones
- Elementos esenciales de la proposición:
 - El objeto de la ley es la de establecer un régimen jurídico básico de este grupo de funcionarios
 - Distingue entre funciones propias de policía administrativa, de funciones técnicas de apoyo a la gestión medioambiental, funciones de auxilio y colaboración en emergencias y protección civil en el medio natural
 - Establece como principio esencial la colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad
 - Organización del cuerpo, de la uniformidad, acreditación y vehículos
 - Establece medios de defensa y aseguramiento
 - Posibilidad de crear unidades de policía judicial



III.- Perspectiva de futuro

- LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO:
 - Cuestión histórica
 - Policía Judicial: LECrim (30 reformas)
 - Problemas básicos en la actuación diaria: identificación



Muchísimas gracias

fgsalas@upo.es



Organizan:

